COL040065	REY BARROSO, ANA
COL040067	CASTELA GODOY, ISABEL
COL040072	LÓPEZ ROMERO, CÉSAR FRANCISCO
COL040073	LÓPEZ LLERA, JESÚS
COL040074	BARRENA LEÓN, CARLA MARÍA

TURNO DE RESERVAS

Reserva 1	COL040063	JIMÉNEZ CASCARRÓN, MARÍA VANESSA
Reserva 2	COL040062	ROMERO DÁVILA, MARÍA TRINIDAD

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, que aprueba el amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava, tramo que va desde la Presa de Piedra Aguda (T.M. de Valverde de Leganés) hasta Los Batanes (T.M. de Badajoz). Términos municipales de Valverde de Leganés y de Badajoz.

La Consejería de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar las actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava. Tramo: Desde la Presa de Piedra Aguda (T.M. de Valverde de Leganés) hasta los Batanes (T.M. de Badajoz). Términos municipales de Valverde de Leganés y de Badajoz:

1º. El procedimiento de amojonamiento se inició por Acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de fecha 15 de marzo de 2004.

2º. Las operaciones materiales de amojonamiento, una vez practicadas las comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 10:00 horas del día 26 de abril de 2004, en el cruce de la carretera del Cementerio con la carretera de Badajoz a Valverde de Leganés (EX-301) a la altura del P.K. 9,500 (junto a la Cantina de Vicente Enreda), según anuncio de 15 de marzo de 2004, publicado en el D.O.E. número 42, de 13 de abril de 2004.

3º. Terminadas las operaciones y mediante anuncio de 21 de mayo de 2004, publicado en el D.O.E. número 71, de 22 de junio de 2004, previa notificación personal a los interesados en el procedimiento, se sometió a exposición pública durante un período de quince días. En el plazo concedido al efecto se presentaron alegaciones por parte de Dª Elena Puerto Zato y Dª Teresa Forero Borrallo.

Dª Elena Puerto Zato fundamenta sus alegaciones en los errores que aparecen en los planos de amojonamiento.

Por su parte Dª Teresa Forero Borrallo alega que los mojones no se han colocado en el mismo lugar que se puso el entablillado de 1999.

La valoración de las alegaciones determina que se informen desfavorablemente por carecer de fundamento, dado que los errores que figuran en los planos de amojonamiento, si bien han sido corregidos y así consta en la Propuesta de Resolución de Amojonamiento, en ningún caso afectan a la ubicación de las líneas bases que definieron los límites de la cañada en el deslinde, resultando así el procedimiento ajustado al establecido en la Ley 3/1995 y el Reglamento aprobado por Decreto 49/2000.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de Sancha Brava, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

R E S U E L V O :

Aprobar el Proyecto de Amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Sancha Brava, perteneciente a la Red Nacional de Vías Pecuarias, en el tramo; "Desde la Presa de Piedra Aguda (T.M. de Valverde de Leganés) hasta los Batanes (T.M. de Badajoz)", de los términos municipales de Valverde de Leganés y de Badajoz.

Frente a esta resolución que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 5 de noviembre de 2004.

El Director General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de "Catering en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura". Expte.: SE-03/05.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.

c) Número de expediente: SE-03/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Catering en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: El especificado en los Pliegos.

d) Plazo de ejecución: Desde el 01/01/2005 al 31/12/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 60.000 euros. I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige. Art. 35 de la LCAP.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación. (Art. 36 de la LCAP).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Teléfono: 924-00-52-28.

e) Telefax: 924-00-50-93.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.